

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 003-2026/CPMP-GG**

**Lima, 14 de enero de 2026**

**VISTOS:**

El Informe N° 025-2026/CPMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y el Departamento de Contrataciones; el Memorando N° 082-2026/CPMP-GG de la Gerencia General; y el Informe N° 009-2026/CPMP-GL de la Gerencia Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece en su artículo N° 41 que: “La fase de actuaciones preparatorias comprende todas aquellas acciones desde la segmentación de contrataciones del PAC del CMN hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, lo que incluye el anuncio de contratación futura, de corresponder, la estrategia de contratación, la aprobación del expediente de contratación y la elaboración de las bases”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, respecto a la Segmentación de contrataciones y elaboración de requerimientos, señala en el numeral 42.1 del artículo N° 42, que: “Mediante la segmentación, la entidad contratante clasifica las contrataciones, consideradas en el PAC del CMN del ejercicio presupuestal en curso, con excepción de aquellas que correspondan a contratos menores (...)”; y, el artículo 46°, en cuanto a la Estrategia de Contratación, indica que, en esta etapa, se analizan, evalúan y determinan, entre otras, la siguiente variable: “k) Fuente de financiamiento de la contratación y actualización de la cuantía de la contratación determinada en el PAC del CMN”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece en su numeral 47.1 del artículo 47° que: “La interacción con el mercado consiste en un conjunto de actividades que sirven de insumo y forman parte de la estrategia de contratación y permite a la entidad contratante perfeccionar su requerimiento, actualizar la cuantía de la contratación considerada en el PAC del CMN (...)”; y, el numeral 53.1 del artículo 53 establece que: “A fin de gestionar la certificación y/o previsión presupuestal correspondiente, la DEC considera la cuantía de la contratación establecida en el PAC del CMN, la cual puede ser actualizada producto de la interacción con el mercado, según corresponda”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece en su Tercera Disposición Complementaria Final, que las entidades contratantes, que no se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, planifican sus contrataciones, conforme a las disposiciones que emita la DGA para tal efecto; en virtud de ello, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 “Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones”, mediante Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01 y modificatorias, indicando que su finalidad es establecer criterios para la elaboración del

PAC, así como emitir disposiciones para las entidades contratantes que no se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento;

Que, la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 “Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01 y modificatorias, regula en su artículo 6 los insumos para la elaboración del PAC; y, el artículo 7 establece el contenido del PAC;

Que, la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 “Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01 y modificatorias, en su artículo 8, respecto a la aprobación del PAC, establece que: “8.1. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y con el CMN aprobado, la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue, aprueba el PAC formulado por la DEC, mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que publique el OECE”;

Que, la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 “Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01 y modificatorias, en su artículo 9, en cuanto al registro y publicación del PAC, establece que: 9.1 La DEC registra y publica el PAC en el Seace de la Pladicop, usando el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO) del referido sistema; asimismo, publica el formato PAC en la sede digital de la entidad contratante en caso cuente con ella, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de aprobado, conforme a las disposiciones operativas que publique el OECE; 9.2. La información del PAC registrada y publicada en el Seace de la Pladicop por las entidades contratantes está sujeta a las responsabilidades legales correspondientes. El Seace de la Pladicop no verifica ni aprueba la legalidad de los actos y actuaciones expedidos por la entidad contratante, siendo esta la responsable de velar porque estos se sujeten a la normativa vigente”;

Que, mediante Acuerdo N° 03-25-2025 de fecha 18.12.2025, el Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial aprobó el Presupuesto Institucional 2026;

Que, mediante Informe N° 025-2026/CPMP-GAF, de fecha 13 de enero de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y el Departamento de Contrataciones, solicitaron a la Gerencia General que, se apruebe el Plan Anual de Contrataciones 2026 de la CPMP, el cual cuenta con treinta y cuatro (34) procesos de selección;

Que, mediante Informe N° 009-2026/CPMP-GL, de fecha 14 de enero de 2026, la Gerencia Legal informa a la Gerencia General que corresponde que apruebe el Plan Anual de Contrataciones 2026 de la CPMP mediante la suscripción del Formato PAC y una Resolución, en su calidad de Autoridad de la Gestión Administrativa de la CPMP, el cual cuenta con treinta y cuatro (34) procesos de selección;

De conformidad con el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 “Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01 y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Caja de Pensiones Militar Policial correspondiente al Año Fiscal 2026, mediante la suscripción del Formato PAC, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que, el Departamento de Contrataciones publique la presente Resolución y el Formato PAC, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de su aprobación.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que, el Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Caja de Pensiones Militar Policial publique la presente Resolución y el Formato PAC, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de su aprobación.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que, la Gerencia de Informática ejecute las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución y el Formato PAC, en la Página Web Institucional y en la Sede Digital de la Caja de Pensiones Militar Policial, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de su aprobación.

**ARTÍCULO 5. DISPONER** que, el Plan Anual de Contrataciones 2026 de la Caja de Pensiones Militar Policial, se encuentre a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, ubicada en Av. Jorge Basadre N° 950, distrito de San Isidro.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

**RICARDO ELISEO MEDINA PALOMINO**  
Gerente General